

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PASAJES AÉREOS ANTE LA DINACIA

I) REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS

SOLICITUDES: 1) Nota dirigida al Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica solicitando la exoneración del impuesto a los pasajes aéreos, la que deberá indicar lista de pasajeros con documento de identidad o pasaporte, fechas de los vuelos, compañía aérea y números de vuelos.

2) Dicha nota deberá ser suscripta por los representantes de la solicitante, debiendo acreditarse la personería y representación invocadas mediante certificado notarial.

3) No se admitirán trámites iniciados o promovidos por agencias de viajes o persona distinta del beneficiario de la exoneración o sus representantes.

II) REQUISITO A PRESENTAR POR INSTITUCIONES

CULTURALES: Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura, vigente.

III) REQUISITOS A PRESENTAR POR INSTITUCIONES

EDUCATIVAS: Constancia de habilitación o autorización de la Administración Nacional de Educación Pública (instituciones privadas de enseñanza) o de reconocimiento por el Ministerio de Educación y Cultura (instituciones de nivel terciario), vigente.

IV) REQUISITO A PRESENTAR POR INSTITUCIONES,

ASOCIACIONES O FEDERACIONES DEPORTIVAS: Constancia

de inscripción en el Registro General de Clubes Deportivos de la Secretaría Nacional del Deporte, vigente.

V) REQUISITO PARA SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS

EXONERADOS: Deberá agregarse copia de los pasajes emitidos con el impuesto a los pasajes aéreos.

VI) NORMATIVA APLICABLE: Art. 69 de la Constitución de la República.

Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, art. 134.

Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, arts. 448 y 449.

Decreto N° 166/008, de 14 de marzo de 2008.

Decreto N° 183/008, de 31 de marzo de 2008.

Decreto N° 223/001, de 14 de junio de 2001

ASESORÍA JURÍDICA

DINACIA